



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 141 -2013-GGR-GR PUNO

22 MAR 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta C-006-13-GG-CLI, Informe N° 036-2013/CCP/INSP.OBRA/ORSyLP/GRP, Informe N° 004-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Oficio N° 309-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 172-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C-006-13-GG-CLI de fecha 04 de marzo de 2013, recepcionado en fecha 05 de marzo del 2013 por el Inspector de Obra, el Consorcio Los Incas solicita la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000", "por cuatro días calendario por el impedimento de ejecución de obra, debido a la no disponibilidad de depósitos de material excedente";

Que, mediante Informe N° 036-2013/CCP/INSP.OBRA/ORSyLP/GRP de fecha 11 de marzo de 2013 recepcionado en Trámite Documentario el 12 de marzo del 2013, el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000", Ing. César Catacora Peñaranda, hace alcance del informe de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Consorcio Los Incas, concluyendo que: "es viable otorgarle la Ampliación de Plazo N° 02-2013, al Contratista Consorcio Los Incas, por los cuatro días calendario solicitados, en los hechos ocurridos los días 16, 17, 18 y 19 de febrero del presente; descontando cuatro horas de lluvia intensa consignado en el Cuaderno de Obra Asiento N° 077, del 16-02-2013, de acuerdo al Art. 201 del Reglamento de la Ley.- Por lo expuesto se opina se le otorgue tres y medio días calendario, conforme se estipula en los términos del Contrato";

Que, mediante Oficio N° 309-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe N° 004-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC – AL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que: "No se ha seguido los procedimientos de ocurrencias y consultas establecidos en los artículos 195 y 196 del Reglamento. (...) - Para su solicitud de cuatro (4) días de ampliación de plazo, el contratista no registra anotación para el día domingo 17/Feb/2013, donde certifique que ese día el contratista tenía la disposición de trabajar y no lo pudo realizar.- El criterio señalado tiene concordancia con la OPINION N° 105-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE (...) - Por lo expuesto (...) sugiere DECLARAR IMPROCEDENTE O INADMISIBLE la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 del contratista por no haber seguido los procedimientos establecidos en los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...)";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº **141** -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, **22 MAR 2013**

Que, el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "En el cuaderno de obra se anotaran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicaciones escrita";

Que, en consecuencia, al NO HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD COMO CONSECUENCIA DE OCURRENCIA ANOTADA EN EL CUADERNO (Colmatación de botadero) Y/O CONSULTA SOBRE OCURRENCIA EN OBRA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 195° Y 196° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, nos encontramos frente a un retraso por causa atribuible al contratista que no constituye causal de ampliación de plazo, sumado a que NO HA CUMPLIDO CON ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2013 LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, conforme lo establece la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe N° 004-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, por lo que deviene en IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Los Incas, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por CUATRO (04) días calendario, solicitada mediante Carta C-006-13-GG-CLI presentada en fecha 05 de marzo de 2013, por el contratista CONSORCIO LOS INCAS, ejecutor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+000".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
* GERENTE GENERAL REGIONAL *

